

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0114 DE 2021

(01 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-021-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

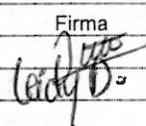
El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 05 de marzo de 2018 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y fauna silvestres N°0075492 de fecha 04 de marzo de 2018, oficio No. 0205/MDN-CGFM-GE-FUTCO-CEG-BATOT- N°3-S2-29.25 por hechos ocurridos en la vereda el Carbonar, Municipio de San Vicente del Caguán, donde se realizó una operación fragmentaria N° 002 "Fortaleza" de seguridad y defensa de la fuerza, unidad Dinamarca 3, a mando del SV. ESCUDERO LONDOÑO GUSTAVO, y se halló 29.3 metros cúbicos de productos forestales sin su respectivo salvoconducto de transporte y movilización, las cuales fueron puestas a disposición de CORPOAMAZONIA, con el fin de ejercer el control respectivo a lo que corresponde.

Que la contratista YAQUELINE CUELLAR MAJIN emitió el Concepto Técnico DTC No. 0109 de 06 de marzo de 2018 sobre el desarrollo de la actividad de puesto de control en el Municipio de San Vicente del Caguán, puesto de control realizado por la unidad del Ejército Nacional en el sector de los Pozos, coordenadas geográficas N 02°06'55" W 74°35'42" instalado por el pelotón Dinamarca 3 siendo aproximadamente las 10:40 horas de la mañana, que en desarrollo de puesto de control adelantan actividades de inspección ocular a un vehículo tipo camión de marca DODGE, modelo 2009, Placa SKB-694, color rojo, conducido por el señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con número de cédula 1.006.794.052 expedida en Macarena, Meta, transportando productos forestales amparados con un salvoconducto expedido con Cormacarena No. 1539102, donde autorizaba el transporte de dicho material con origen la Macarena Meta con destino San Vicente del Caguán, el cual también mencionaba como dicho propietario el señor LUIS ALBERTO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.330.871 de Villavicencio, productos forestales que los cuales se dejaron seguir en curso hasta su destino final. Sin embargo, posteriormente, siendo aproximadamente según el informe entregado por dicho puesto de control, las 19:15 horas, llega al mismo puesto de control nuevamente el señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO, con el mismo vehículo, pero vez transportando aproximadamente 26 M³ de madera, con destino vía los Pozos – Municipio de San Vicente del Caguán, el cual presentó el mismo salvoconducto de movilización presentado el mismo día en horas de la mañana, además excedía la cantidad autorizada en M³.

Que el informe entregado por parte de la autoridad militar es decir el pelotón Dinamarca 3 del Ejército Nacional, manifiesta que se le preguntó e indagó al señor ORTIZ, el porqué del documento nuevamente y este manifiesta que le ayudara que lo dejara seguir hacia el casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán y que este documento no correspondía a lo que transportaba por tanto se procede a realizar el respectivo decomiso preventivo por esta autoridad con el fin de ser dejados a disposición de la autoridad ambiental en este caso Corpoamazonia. Informe

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0114 DE 2021 (01 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio-PS-06-18-753-CVR-021-18"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

técnico de los hechos entregados originales y firmados por el Sargento Escudero Londoño Gustavo y como testigo el sip Chavez Chavez Alexander.

Que mediante informe de decomiso de productos forestales, se levanta Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075492 del 04 de marzo de 2018, el cual pone en conocimiento a CORPOAMAZONIA, del decomiso Preventivo e veintinueve coma veintitrés metros cúbicos (29,23 m³) de especie cedro macho.

Que la contratista YAQUELINE CUELLAR realizó Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre No. ADP-DTC-753-0024-2018, del 04 de marzo de 2018, en el cual registraron que se trata de la especie cedro Macho (Pachira- Quinata) con un volumen total e VEINTINUEVE COMA VEINTITRÉS METROS CÚBICOS (29,23 m³) de especie cedro macho.

Que en el conceptúa primero, la profesional indicó que el personal del Ejército Nacional dentro de sus facultades legales realizó el decomiso preventivo de 29,23 M³ de madera a aserrada en bloques de la especie Cedro Pachira Quinata, dejados a disposición de Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, con un valor comercial según la circular SMA-003 del 29 de abril de 2013, el valor comercial de \$16.237.265 mcte para el departamento del Caquetá, por presentar salvoconducto no válido.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 021 del 24 de abril de 2018, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta por movillar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO DE DIECINUEVE COMA SESENTA Y TRES METROS CÚBICOS (19.23m³) de productos forestales especies Cedro Macho.

Que el día 25 de mayo de 2017, se notificó personalmente al señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta del Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 036 de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 01 de junio del mismo año se notificó por estado al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0737 del 18 de junio de 2018 se declaró contraventor al señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO SESENTA (60) Bloques de madera, aproximadamente 4,44 METROS CÚBICOS especie PERILLO, de diferentes dimensiones en buen estado, según acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-150-0346-2016 realizada día 06 de octubre de 2016. Además se le impuso

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	Leidy D.

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0114 DE 2021
(01 de junio)
"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-021-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

a título de sanción una multa de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), la cual debería depositarse en la cuanta corriente No. 37903001599-2 del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución.

Que la Resolución DTC No. 1587 del 26 de noviembre de 2018 se notificó por aviso el día 10 de agosto de 2020, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 31 de agosto de 2020).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-753-CVR-021-18** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del subproducto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 01 de noviembre de 2018, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 0737 del 18 de junio de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

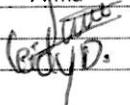
Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-021-18.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075492 del 04 de marzo de 2018.
2. Oficio No. 0205 del 04 de marzo de 2018 del Ejército Nacional.
3. Acta de Decomiso Preventivo de fauna y flora silvestre ADP No. 753-0024-2018 del 04 de marzo de 2018.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0114 DE 2021

(01 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-021-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- Acta de evalúo y estado actual de producto de fauna y/o flora silvestre AAE No. 753-0025-2018.
- Fotocopia del salvoconducto No. 1539102 expedido por Cormacarena.
- Informe técnico No. 0109 del 06 de marzo de 2018, emitido por la contratista YAQUELINE CUELLAR MAJIN
- Fotocopia de cédula y licencia de conducción del señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO.
- Oficio de remisión de productos forestales de San Vicente del Caguán a Florencia.
- Autorización para trámite de removilización del señor Luis Alberto Jimenez al señor Libardo Gamboa.
- Auto de apertura DTC No. 021 del 24 de abril de 2018.
- Notificación personal al señor OSCAR ANDRES ORTIZ
- Informe técnico de calificación del 12 de julio de 2018.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° No. 0737 del 18 de junio de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-021-18 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

PARAGRAFO 1: Reportar a
identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta.

SEGUNDO: Comunicar el Auto de Archivo No. 0114 de fecha 01 de junio de 2021 al señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-021-18.

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0114 DE 2021 (01 de junio) <i>Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-021-18"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-021-18, adelantado contra OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta.

SEGUNDO: Comunicar el Auto de Archivo No. 0114 de fecha 01 de junio de 2021 al señor OSCAR ANDRES ORTIZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.052 de Villavicencio, Meta.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-021-18.

Dado en Florencia (Caquetá) al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisó: Laura Camila Vargas Gaitán
Elaboró: Leidy Daniela Díaz Muñoz

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	<i>Leidy D.</i>